

Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 8 de Junio de 2.006

400/06

Expte. N° 686/89

VISTO:

La resolución N° 472-89 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta que reglamenta el Año Sabático del plantel docente; y

CONSIDERANDO:

Que este cuerpo colegiado constituido en Comisión había resuelto en su sesión del 29 de Junio de 2.005 aprobar la revisión del citado reglamento;

Que en reunión conjunta, las Comisiones de Reglamento y Desarrollo y de Asuntos Académicos se han abocado al análisis de la documentación;

Que finalmente la Comisión de Reglamento y Desarrollo en fecha 17 de mayo ppto. elabora su Despacho N° 10/06 por el cual aconseja proponer al Consejo Superior la modificación de los siguientes artículos:

**El Artículo 4° dice textualmente: “tendrá derecho al beneficio de Año Sabático todo Profesor Regular que haya cumplido seis (6) años de actividad docente y/o de investigación de manera ininterrumpida en su condición de tal, en la Universidad Nacional de Salta”.**

**Se propone agregar a la frase en su condición de tal: “en el momento de la solicitud”.**

**El Artículo 7° dice textualmente: “cuando el número de solicitudes signifique un entorpecimiento en las tareas docentes y/o de investigación, el Consejo Directivo establecerá un orden de prioridades basado en razones de continuidad y normalidad en las funciones que debe cumplir la Universidad”.**

**Se propone cambiar el siguiente texto: “el Honorable Consejo Directivo analizará la/s solicitudes y establecerá si corresponde otorgar el beneficio del Año Sabático, basado en razones de índole académicas que aseguren el normal desarrollo de las actividades docentes y/o de investigación u otras.**

**Asimismo, si hubiese más de un pedido en forma simultánea, de una cátedra o área en particular, el Consejo Directivo establecerá un orden de prioridad en función de las solicitudes presentadas”.**

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

400/06

Expte. N° 686/89

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
(En su sesión ordinaria del 24 de Mayo de 2006)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Despacho N° 10/2006 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo y en consecuencia elevar al Consejo Superior la siguiente propuesta de modificación del Reglamento de Año Sabático aprobado por Res. N° 472-CS-89:

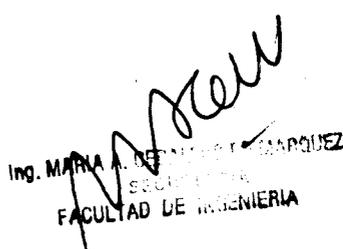
**“Artículo 4°** Tendrá derecho al beneficio de Año Sabático todo Profesor Regular que haya cumplido seis (6) años de actividad docente y/o de investigación de manera ininterrumpida en su condición de tal en la Universidad Nacional de Salta, **en el momento de la solicitud.**”

**“Artículo 7°** El Honorable Consejo Directivo analizará la/s solicitud/es y establecerá si corresponde otorgar el beneficio del Año Sabático, basado en razones de índole académica que aseguren el normal desarrollo de las actividades docentes y/o de investigación u otras.

Asimismo, si hubiese más de un pedido en forma simultánea, de una cátedra o área en particular, el Consejo Directivo establecerá un orden de prioridad en función de las solicitudes presentadas.”

ARTICULO 2°.- Hágase saber y elévese al Consejo Superior para su consideración y demás efectos.-

mv.

  
Ing. MARÍA A. DE LOS RÍOS  
SECRETARIA  
FACULTAD DE INGENIERIA

  
Ing. LEONARDO A. RODRÍGUEZ  
FACULTAD DE INGENIERIA